INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 058-2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 16 de Mayo de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 1012-2019-OGA/INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, el Memorándum N° 002-CS/AS N° 013-2019-INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019/INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente"; el Informe N° 558-2019-OAJ/INEN, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el artículo 47° que: "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*";

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", por un valor estimado de S/ 77,880.00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles);

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DIRECCION DE LOGISTICA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION INEN

Que, mediante Acta de Elaboración de Bases, con fecha 15 de mayo de 2019, los miembros del Comité de Selección, suscriben el Acta de Elaboración de Bases del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente";

Que, con Memorando N° 002-CS/AS N° 013-2019-INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, el Presidente del Comité de Selección, remite a la Oficina de General de Administración, las Bases del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", a efectos de proceder a la aprobación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 558-2019-OAJ/INEN de fecha 16 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, señalando que: "El Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 048-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, HA CUMPLIDO con los requisitos establecidos en la LEY, EL REGLAMENTO y LA DIRECTIVA, por lo que corresponde que las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", por el monto de S/ 77,880.00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), sean aprobadas vía la Resolución Administrativa correspondiente";

Que, considerando que el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto resolutivo por el cual se aprueben las Bases del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019/INEN;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, organizar, conducir y ejecutar, el presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a LA LEY y EL REGLAMENTO.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INFORME N° 558 -2019-OAJ/INEN

Para : **CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente".

Referencia : Memorando N° 1012-2019-OGA/INEN

Fecha : Surquillo, 16 de mayo de 2019

ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR
16 MAY 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, cumplo con emitir el informe correspondiente en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, mediante Pedido de Compra N° 00585-2019, de fecha 17 de enero de 2019, el Coordinador del Departamento de Medicina Critica remite las especificaciones técnicas visadas, para la Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente.

1.2 Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", por un valor estimado de S/ 77,880.00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles).

1.3 Que, mediante Acta de Elaboración de Bases, con fecha 15 de mayo de 2019, los miembros del Comité de Selección, suscriben el Acta de Elaboración de Bases del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente".

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

1.4 Que, con Memorando N° 002-CS/AS N° 013-2019-INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, el Presidente del Comité de Selección, remite a la Oficina de General de Administración, las Bases del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", a efectos de proceder a la aprobación de las mismas.

1.5 Con Memorando N° 1012-2019-OGA/INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, la Dirección General de Administración, remite el proyecto de resolución administrativa para la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", para su revisión y trámite correspondiente.

II. FUNDAMENTACIÓN:

Cumplimiento del Principio de Legalidad:

2.1 El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello que, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Contenido mínimo de las bases dentro de un procedimiento de selección:

2.2 Precisado lo anterior, debemos destacar que el artículo 23° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019 **[en adelante LA LEY]**, señala que: "*La adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público*".

2.1 Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF **[en adelante EL REGLAMENTO]**, señala en el numeral 47.1 del artículo 47° que: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*; el numeral 47.3 dispone que *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado*"; y el numeral 47.4 "*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*".

2.2 El artículo 48° del mismo cuerpo normativa señala: "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento: 1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación Simplificada y la subasta inversa electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. (...); d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda".

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

2.3 En ese mismo orden de ideas, encontramos que mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD, de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por Resolución N° 017-2017-OSCE/CD, de fecha 23 de mayo de 2017, se aprobó la "Directiva N° 001-2017-OSCE/CD: Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225" **[en adelante LA DIRECTIVA]**, la misma que tiene por objeto regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y solicitudes de expresión de interés estándar que formen parte de la misma. El artículo 7.4 de LA DIRECTIVA, precisa sus alcances, detallando que esta se aprueba y aplica para:

Adjudicación Simplificada, específicamente en el caso de contratación de bienes (7.4.2), precisando en su artículo 9.2 que: "La presente directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia".

2.4 De la revisión de los antecedentes documentarios contenidos en el respectivo expediente, se tiene que el Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 048-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, ha respetado el contenido mínimo establecido tanto en **LA LEY**, como en **EL REGLAMENTO**, cumpliendo además con respetar el formato estándar señalado en **LA DIRECTIVA**.

III. OPINIÓN:

3.1 El Comité de Selección designado mediante Resolución Administrativa N° 048-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de mayo de 2019, **HA CUMPLIDO** con los requisitos establecidos en la LEY, EL REGLAMENTO y LA DIRECTIVA, por lo que corresponde que las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", por el monto de S/ 77,880.00 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), sean aprobadas vía la Resolución Administrativa correspondiente.

IV. RECOMENDACIONES:

4.1. Exhortar al Comité de Selección que organice, conduzca y ejecute el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2019-INEN, para la "Adquisición de Modulo Pre Fabricado de Metal de 1 Ambiente", conforme a sus competencias y con estricta sujeción a los términos establecidos en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

ADJUNTO:
- Memorando N° 1012-2019-OGA/INEN y antecedentes (01 archivador palanca).
- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.